

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EL DESPERTAR

REUNIDAS

De una parte D^a Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, D^a. Catalina García Delgado, en representación de la Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar, cuyo N.I.F. es G11366564.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El marco legal vigente en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres impone un claro mandato a los Poderes Públicos para erradicar las desigualdades y discriminaciones persistentes por razón de sexo.

Para las corporaciones locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 25.2.o) que "las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género se consideran competencia propia de los municipios". Y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 12.1.i) regula la asistencia técnica de la provincia al municipio para integrar "la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales".

SEGUNDO. La citada Ley 7/1985, en su art. 36.1.d), recoge entre las competencias propias de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por ello, la Diputación Provincial de Cádiz dedica importantes esfuerzos a colaborar con otras entidades públicas y privadas cuyo objetivo sea promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y de la LGTBIfobia, en el marco de lo legalmente establecido.

Además, la Diputación Provincial de Cádiz, en su III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028, recoge entre sus actuaciones la celebración de convenios con otras administraciones locales y con entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos formativos, artísticos y de sensibilización centrados en las siguientes temáticas: la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, el impulso de las asociaciones de mujeres, la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y de la LGTBIfobia, la promoción de relaciones igualitarias entre mujeres y hombres y la atención a mujeres con cualquier tipo de discapacidad.

TERCERO. La Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines están encaminados a fomentar la igualdad de

Código Seguro De Verificación	ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta Catalina García Delgado	Firmado	15/05/2026 10:46:52 14/05/2026 20:27:37
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==		



oportunidades entre mujeres y hombres. Además, persigue promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social; posibilitar vías de desarrollo integral a las entidades asociadas y a las mujeres; poner en marcha servicios propios para la mujer, respeto a su formación, salud, empleo, familia, situación jurídica, etc.; apoyar y denunciar en los casos de violación de los derechos de la mujer; e instar la perspectiva de género en los programas sociales y educativos.

Por tanto, la Diputación Provincial de Cádiz y la Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar comparten fines comunes que redundan en beneficio de la población de la provincia.

CUARTO. Que en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2026 se recoge la aprobación de una subvención nominativa para la Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar, y se instrumenta a través de este convenio.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la ejecución del proyecto "Atención y acompañamiento a personas mayores y/o en situación de dependencia y a sus familiares en el medio rural del Campo de Gibraltar", por parte de la Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar, a la que la Diputación Provincial de Cádiz le ha concedido una subvención nominativa con cargo al presupuesto del año 2026. La fecha de ejecución de dicho proyecto es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los objetivos de dicho proyecto son:

- Facilitar servicios de atención y apoyo que favorezcan la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual.
- Reducir la sobrecarga de cuidados, especialmente en mujeres cuidadoras.
- Prevenir situaciones de aislamiento social, soledad no deseada y deterioro físico y emocional.
- Informar y asesorar sobre recursos públicos, derechos y prestaciones disponibles.
- Fomentar la autonomía personal y el envejecimiento activo.
- Impulsar la creación de empleo en el ámbito de los cuidados dentro de la economía social.
- Promover la coordinación entre entidades, servicios públicos y tejido asociativo.

Las actuaciones previstas son:

- Atención y ayuda a domicilio.
- Apoyo psicológico, social y jurídico.
- Fisioterapia.
- Talleres de estimulación cognitiva, habilidades sociales, risoterapia, etc.

Código Seguro De Verificación	ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	15/05/2026 10:46:52
	Catalina García Delgado	Firmado	14/05/2026 20:27:37
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==		



- Asesoramiento en ayudas y recursos públicos.
- Talleres de autocuidado para las cuidadoras.

El importe de la subvención se destinará al pago de un servicio de ayuda a domicilio, un servicio de psicología y/o terapia ocupacional, un servicio de asesoramiento en recursos y ayudas, fisioterapeuta, cursos y talleres, así como la coordinación del proyecto.

SEGUNDA. Régimen jurídico.


Este convenio se rige por lo dispuesto en: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Además, al generarse para la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2026; y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

TERCERA. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

La Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las siguientes:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto descrito en la cláusula primera.
- Facilitar al personal del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de seguimiento y control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales, medios electrónicos y productos promocionales y publicitarios), que está subvencionado por el Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional del mismo descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/.galerias/imagen_grafica_servicios_2023/pdf/8g_igualdad.pdf
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente

Código Seguro De Verificación	ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	15/05/2026 10:46:52	
	Catalina García Delgado	Firmado	14/05/2026 20:27:37	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==			


- (cartelería, spots, podcasts, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Servicio de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
 - Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación de Cádiz.
 - Velar por que entre sus miembros no haya personas condenadas por los siguientes delitos: violencia de género, violencia doméstica, violencia sexual o violencia basada en la LGTBIfobia por sentencia firme, salvo cuando acrediten haber cumplido la sanción o la pena impuesta.
 - Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
 - La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
 - Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
 - Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la cláusula sexta de este convenio.

CUARTA. Financiación y pago.

La Diputación Provincial de Cádiz colabora con la Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, mediante la concesión de una subvención nominativa de quince mil euros (15.000,00 €), financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/48149 contemplada en el ejercicio económico de 2026.

El abono de dicha subvención se realizará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio y la finalización de la tramitación administrativa de su concesión, ya que tiene como objeto un proyecto de acción social y la entidad beneficiaria de la misma no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada (art. 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Código Seguro De Verificación	ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	15/05/2026 10:46:52
	Catalina García Delgado	Firmado	14/05/2026 20:27:37
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==		



General de Subvenciones). Además, no se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impediría tal pago anticipado.

QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En este caso, se fija la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar dicha circunstancia a la Diputación Provincial de Cádiz.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

SEXTA. Justificación de la subvención.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2027. Deberá realizarse con el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, debiendo estar incluidos en el presupuesto del proyecto objeto de este convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de dichas nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los gastos de restauración no podrán superar el 10% del total de la cantidad concedida.

No serán subvencionables: materiales inventariables, gastos de combustible y de teléfono, y la edición y publicación de manuales y libros.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/05/2026 10:46:52
	Catalina García Delgado	Firmado	14/05/2026 20:27:37
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==		



Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este convenio.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando dentro del periodo de justificación, la entidad beneficiaria constatare la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el justificante bancario de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado.

La Diputación Provincial de Cádiz calculará los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y adecuarán sus actuaciones a las siguientes normas: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación	ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	15/05/2026 10:46:52
	Catalina García Delgado	Firmado	14/05/2026 20:27:37
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==		



Personales y garantía de los derechos digitales; y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento citado y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

NOVENA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. Plazo de vigencia.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma por las dos partes hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman este convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar
Catalina García Delgado

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz
Almudena Martínez del Junco

Código Seguro De Verificación	ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta Catalina García Delgado	Firmado Firmado	15/05/2026 10:46:52 14/05/2026 20:27:37
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ei8iA2UwHzlJ+f8YY0qHLg==		

